

Corcoba Lorenzo, doña Montserrat Ruiz Rodríguez, doña Carmen Campos Carrizo, doña Pilar González Martín, doña Carmen Gabarrón Herce, doña Rosa María de la Morena Jurdado, doña Julia Alfredo Rodríguez, doña Pilar Tuda Campo, doña María del Carmen Pividal Mongero, doña Patrocinio Sánchez Guirao, doña Camino Prieto Meruéndano, doña Gloria Núñez Castáin, doña Eugenia Martínez Bayo, doña María del Carmen Ríos Cepeda, doña Guillermina Rodríguez Fernández, doña Encarnación Andrés Folgado, doña Carmen Bejarano García, doña María Luz Parreño González, doña Amparo de Diego Rodríguez, doña Carmen Sánchez Ortiz, doña Silvia Arévalo Crespo, doña María Rodríguez Fernández, doña Amparo Sáiz Espada, doña Juana Ortín Ballesta, doña Rosario Vega Guallart, doña Inmaculada de Velasco Muñoz, doña María Isabel Martín Gallego, don Francisco Guerrero Gutiérrez, doña Pilar Serra Utrilla, doña Paz Romero Pellerejero, doña María Luisa Loures Seoane, doña María Victoria Rebolleda Puente y doña María Dolores Madroñero Aguilar, debemos declarar y declaramos que los actos impugnados anteriormente indicados son conformes a Derecho; absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas».

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

18961 *ORDEN de 22 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 26 de junio de 1991, por la Sección Sexta de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 2.432/1988, interpuesto por el señor Letrado del Estado en nombre y representación de la Administración General.*

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 2.432/1988, interpuesto por el señor Letrado del Estado en nombre y representación de la Administración General, contra sentencia dictada por la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional de fecha 20 de diciembre de 1985, sobre indemnización, se ha dictado por al Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Supremo, en fecha 26 de junio de 1991, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por el Abogado del Estado contra Sentencia de la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional de 20 de diciembre de 1985, que revocamos parcialmente, en su consecuencia desestimamos parcialmente el recurso contencioso interpuesto por don José Maldonado Nausia, contra las desestimaciones presuntas del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, las que declaramos conformes a Derecho en todo, menos en el particular relativo a la indemnización por tardía devolución de las fianzas prestadas en los contratos administrativos a que se refieren estos autos, indemnización a cargo de la Administración, a la que codenamos, a determinar en ejecución de esta sentencia sobre la base de acreditar en autos todo cuanto haya pagado el contratista al Banco de Vizcaya con motivo de los avales prestados por éste, sólo en la cantidad metálica por importe de 4.300 pesetas que aparecen consignadas, se giraran el interés legal que corresponda y se abonarán a don José Maldonado Nausia, todo ello sin costas en esta instancia.»

En su virtud este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 22 de julio de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequera de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

BANCO DE ESPAÑA

18962 *RESOLUCION de 7 de agosto de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 7 de agosto de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	94,051	94,333
1 ECU	129,931	130,321
1 marco alemán	63,724	63,916
1 franco francés	18,863	18,919
1 libra esterlina	180,361	180,903
100 liras italianas	8,418	8,444
100 francos belgas y luxemburgueses	309,403	310,333
1 florín holandés	56,524	56,694
1 corona danesa	16,541	16,591
1 libra irlandesa	169,630	170,140
100 escudos portugueses	74,655	74,879
100 dracmas griegas	51,790	51,946
1 dólar canadiense	79,555	79,795
1 franco suizo	71,062	71,276
100 yenes japoneses	73,580	73,802
1 corona sueca	17,542	17,594
1 corona noruega	16,191	16,239
1 marco finlandés	23,240	23,310
100 chelines austriacos	905,466	908,186
1 dólar australiano	69,363	69,571

Madrid, 7 de agosto de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

18963 *RESOLUCION de 16 de junio de 1992, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 9 de junio de 1992, de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la iglesia de Santa María de les Neus d'Irgo, en El Pont de Suert, junto con sus partes integrantes y de delimitación de su entorno de protección.*

Considerando que, en fecha 9 de junio de 1992, el Gobierno de la Generalidad aprobó el Acuerdo de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la iglesia de Santa María de les Neus d'Irgo, en El Pont de Suert (Alta Ribagorça), junto con sus partes integrantes y de delimitación de su entorno de protección, he resuelto dar publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 9 de junio de 1992, que se transcribe anexo a la presente Resolución.

Barcelona, 16 de junio de 1992.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

Acuerdo de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la iglesia de Santa María de les Neus d'Irgo, en El Pont de Suert, junto con sus partes integrantes y de delimitación de su entorno de protección.

Visto que el Departamento de Cultura, por Resolución de 23 de octubre de 1990, incoó expediente para la declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la iglesia de Santa María de les Neus d'Irgo, en El Pont de Suert (Alta Ribagorça), delimitando su entorno; dentro de dicha iglesia se ubican un conjunto de bienes que deben entenderse comprendidos en la declaración y considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente:

Considerando los artículos 9 y siguientes de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico y el Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña, a propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno, acuerda:

1. Declarar bien de interés cultural, en la categoría de monumento, la iglesia de Santa María de les Neus d'Irgo, en El Pont de Suert

(Alta Ribagorça), según descripción y ubicación que consta en el anexo 1 de este Acuerdo y en los planos que figuran en el expediente, junto con las partes integrantes, pertenencias y accesorios que se fijan en el anexo 2 del presente Acuerdo.

2. Definir su entorno de protección con la delimitación que consta en el anexo 3 de este Acuerdo y en los planos del expediente de referencia.

ANEXO 1

La iglesia de la Mare de Déu de les Neus se encuentra aislada en las afueras de la población de Irgo de Tor y es de planta rectangular con una sola nave, cubierta con bóveda de cañón y tejado a dos aguas. A la fachada de mediodía se adosan el campanario de planta cuadrada y poca altura, así como el cuerpo de la sacristía y una capilla lateral. En este mismo frontis se abre el portal de acceso con un arco rebajado y protegido por un porche. Preside el presbiterio un retablo neoclásico y al pie de la nave hay un coro elevado.

ANEXO 2

Como bienes muebles que forman parte integrante de la iglesia parroquial de la Mare de Déu de les Neus d'Irgo y ubicados en ella, merecen especial protección:

Retablo de Nuestra Señora de las Nieves, datado, posiblemente, del siglo XIX. Materia: Madera. Técnica: Talla y policromía. Altura: 4,60 metros. Anchura: 2,58 metros. Consta de un cuerpo central sobresaliente, que contiene una hornacina y dos cuerpos reculados a lado y lado. Cuatro columnas corintias sostienen entablamento y frontón entrecortado con la representación del Espíritu Santo, rodeado de rayos en el centro. Las columnas muestran el tercio inferior liso, delimitado por ornamentos dorados, mientras que el resto del fuste es estriado. Varios motivos florales dorados ornán la predela y el entablamento. Es el retablo mayor y la hornacina contiene la imagen de la Virgen titular. Su estado de conservación se puede calificar de bueno.

Altar policromado, adosado al retablo mayor y del cual forma parte. Materia: Madera. Técnica: Talla y policromía. Altura: 104 centímetros. Anchura: 2 metros. Grosor: 70 centímetros. Fue ejecutado en el siglo XIX. El frontal contiene una panel central moldurado, con el signo de María, dorado y ornamentos verticales dorados a cada lado. Su estado de conservación se puede calificar de regular.

Sagrario. Materia: Madera. Técnica: Talla y policromía. Altura: 59 centímetros. Anchura: 45 centímetros. Grosor: 25 centímetros. La puerta está ornada con un copón dorado. Hay también ornamento de volutas doradas en la parte inferior y la parte superior está coronada por el triángulo divino rodeado de rayos entre volutas. El interior está constituido por paneles dorados formando cuadrícula, con la representación del Sagrado Corazón en la pared del fondo, su estado de conservación se puede calificar de bueno.

Escultura que representa la imagen de Nuestra Señora de las Nieves. Materia: Madera. Técnica: Talla y policromía. La fecha posible de ejecución es el del siglo XIX. Descripción: Talla de madera policromada de la Virgen con el Niño Jesús en el brazo izquierdo. El manto y la corona son dorados y el vestido tiene ornamentos también dorados. La imagen se apoya en una peña rodeada de nubes con las figuras doradas de dos querubines al frente. Ocupa la hornacina del retablo. Su estado de conservación se puede calificar de regular.

Escultura que representa la imagen de San José. Materia: Madera. Técnica: Talla y policromía. Altura: 103,5 centímetros. Anchura: 35 centímetros. Grosor: 25 centímetros. Situada en la parte izquierda del retablo. Descripción: Imagen de madera policromada, representando a San José con el Niño Jesús en el brazo izquierdo y la vara florida en la mano derecha. Su estado de conservación se puede calificar de regular.

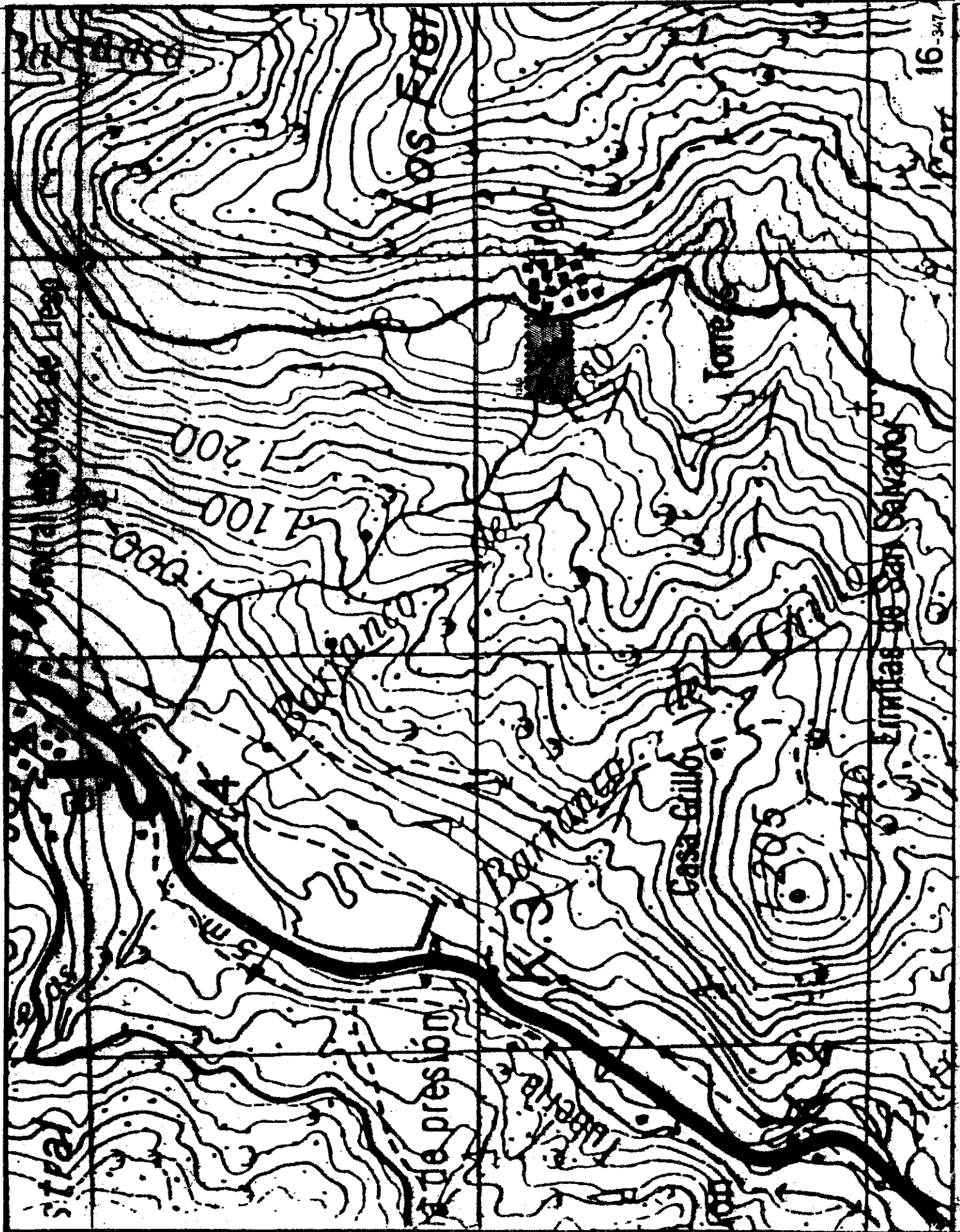
Escultura que representa la imagen de San Sebastián. Materia: Madera. Técnica: Talla y policromía. Altura: 110 centímetros. Anchura: 38,5 centímetros. Grosor: 22 centímetros. Situada en la parte derecha del retablo. Descripción: Imagen de madera policromada, representando a San Sebastián, patrón de la comarca. Su estado de conservación se puede calificar de bueno.

Escultura que representa el Cristo crucificado. Materia: Madera. Técnica: Policromía y talla. Posiblemente se ejecutó hacia los siglos XVII-XVIII. Altura: 110 centímetros. Anchura: 105 centímetros. Grosor: 25 centímetros. Situada en la capilla lateral derecha. Descripción: Imagen de Cristo crucificado, flanqueada por dos lampadarios en forma de estrella. Su estado de conservación se puede calificar de regular, aunque faltan fragmentos de policromía.

Banco de Madera. Materia: Madera. Técnica: Ebanistería. Altura: 145 centímetros. Anchura: 219 centímetros. Grosor: 41 centímetros. Descripción: Banco de madera de cuatro asientos separados por brazos, con respaldo acabado en respectivos ornamentos curvilíneos coincidiendo con cada uno de los asientos. Su estado de conservación se puede calificar de regular. Faltan fragmentos del respaldo, un brazo de separación y un trozo de brazo de un extremo.

ANEXO 3

El entorno de protección está delimitado por una línea imaginaria, que nace en la carretera de Irgo a 50 metros al sur de la fachada sur de la iglesia de la Mare de Déu de les Neus y sigue en dirección oeste hasta encontrar la cota 1.300 metros. Continúa por la cota 1.300 en dirección norte hasta encontrar la línea que sigue la dirección oeste-este a 50 metros de distancia al norte de la fachada norte de la iglesia. Desde aquí continúa en dirección este hasta encontrar la carretera de Irgo a Iran, gira en dirección sur y sigue el trazado de la citada carretera hasta encontrar el punto de origen, cerrando de esta forma el ámbito del entorno de protección.



16-347